



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Santafé de Bogotá

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **FERNANDO HINESTROSA FORERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.983 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Externado de Colombia, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1926, expedida por el Ministerio de Gobierno, quien en adelante y para los efectos legales de este convenio se denominará la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **LEOPOLDO MÚNERA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.298.642 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Vicerrector de la Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, debidamente facultado según Resolución de Rectoría No 130 de 1998 y quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, previas las siguientes consideraciones:

- a. Que la Constitución Política, en el artículo No. 79, establece que es deber del Estado y de todas las Instituciones, proteger la integridad y conservación de los bienes culturales y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- b. Que sobre Patrimonio cultural la ley 397 de 1997 en su artículo 5º consigna que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de patrimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

[Handwritten mark]

- c. Que entre las funciones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** están las de estudiar, enriquecer y divulgar el patrimonio cultural nacional, en ellas depositado y contribuir a su conservación.
- d. Que entre las funciones de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** están las de formar profesionales en conservación y restauración de bienes muebles en convenio con el Ministerio de Cultura.
- e. Que la cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** para la ejecución de programas es de interés común, generando beneficios en el cumplimiento de los objetivos del convenio.

El presente convenio se desarrollará dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente convenio las dos instituciones deciden unir esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para establecer mecanismos de cooperación tendientes al conocimiento, registro, conservación y difusión del patrimonio mueble mediante el desarrollo de proyectos de investigación, docencia y extensión. **PARAGRAFO.-** Al presente convenio tendrán acceso todas las Unidades Académicas de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** que deseen cooperar para desarrollar actividades de interés común a las dos instituciones.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades objeto del convenio se realizará mediante actas de acuerdo sobre proyectos y programas específicos elaborados conjuntamente y en los cuales se detallarán sus objetivos, justificación, personas responsables, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los créditos a las instituciones e investigadores participantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en las respectivas actas mencionadas en la cláusula segunda de este convenio. En forma general, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ofrecerá asesoría científica y facilidades para la utilización de laboratorios e instalaciones, equipos, museos y centros de documentación-bibliotecas a los participantes en los proyectos conjuntos. Así mismo propiciará la vinculación de estudiantes de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE**

el/15

COLOMBIA Facultad de Restauración de Bienes Muebles a los cursos extracurriculares de la Facultad de Artes. **LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – FACULTAD DE RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES** ofrecerá la capacidad humana de sus profesionales, la infraestructura de sus centros de documentación y bibliotecas, los espacios físicos con que cuenta para el desarrollo de los programas y proyectos de inventario, diagnóstico de bienes muebles, asesorías en proyectos de grado, prácticas de conservación preventiva, consultoría e investigación. Así mismo propiciará la vinculación de estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a los cursos extracurriculares programados por la **FACULTAD DE RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES**.

CUARTA.- FINANCIACION: Las erogaciones que demanda el cumplimiento del presente convenio, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en las respectivas actas de acuerdo.

QUINTA.- DURACIÓN: Una vez perfeccionado este convenio su duración será de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre las dos partes previa evaluación de los resultados por los directivos de cada institución, circunstancias de la que quedará expresa constancia por escrito y anexa a este documento. **PARÁGRAFO:** Podrá ser terminado unilateralmente, por decisión de una de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, con una antelación de seis meses.

SEXTA.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: Por **LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** se designa a la Decana de la Facultad de Restauración de Bienes Muebles y su equipo de colaboración y por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** la Decana de la Facultad de Artes a través del Instituto de Investigaciones Estéticas de la misma Facultad, como funcionarios responsables de cada entidad para elaborar, hacer el seguimiento y evaluar el plan anual de actividades, con objetivos a desarrollar y metas a cumplir. Dichos funcionarios acordarán los ajustes necesarios. **PARÁGRAFO:** Antes de finalizar el último trimestre de cada año, se elaborará conjuntamente un informe de ejecución del convenio, para cada Institución.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. b) Los informes anuales de ejecución.

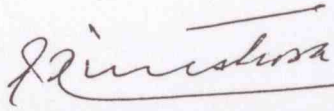

dlb

OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio, la ciudad de Bogotá, D. C.

NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO y PUBLICACIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las dos partes; deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.**

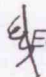
DECIMA.- Las partes no podrán ceder el convenio a personas o entidades algunas.

En constancia, se firma en Bogotá D. C. a los 27 NOV. 2000

FERNANDO HINESTROSA FORERO
Rector
Universidad Externado de Colombia


LEOPOLDO MÚNERA RUIZ
Vicerrector de Sede
Universidad Nacional de Colombia

 Eduardo C/Francy G.